

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.2/2C.27.1/00086-18
OFICIO No.: PFPA/8.5/2C.27.1/1089/2018

000029

Aguascalientes, Ags., a los quince días del mes de noviembre del año de dos mil dieciocho.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro citado, instaurado a nombre del C. [REDACTED], y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Que en fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho se emitió la orden inspección número II-00086-2018, a través de la cual se ordenó realizar visita de inspección al C. [REDACTED] en el domicilio ubicado en [REDACTED] con punto de referencia en las coordenadas geográficas latitud 21°58'09.9" Norte, Longitud 102°17'29.7" Oeste.

II.- Con motivo de la orden señalada en el antecedente inmediato anterior, los CC. Rosa Elbia Romo Puentes y Carlos Alberto Melchor Ascencio, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría, se apersonaron en el domicilio del C. [REDACTED] con punto de referencia en las coordenadas geográficas latitud 21°58'09.9" Norte, Longitud 102°17'29.7" Oeste, levantando al efecto el acta número II-00086-2018 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, en la cual los inspectores actuantes asentaron los hechos y omisiones detectados en el establecimiento del inspeccionado; por lo que se procede a dictar el presente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ante la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, se **da por concluido** el presente procedimiento administrativo, única y exclusivamente en lo relativo a la orden de inspección número **II-00086-2018 de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho**, dirigida al C. [REDACTED] y al acta de inspección número II-00086-2018 de fecha veinticuatro del mismo mes y año, las cuales se encuentran dentro del expediente administrativo número PFPA/8.2/2C.27.1/00086-18 abierto por esta autoridad.

Lo anterior, toda vez que los inspectores adscritos a la Delegación de este Órgano Desconcentrado en el Estado de Aguascalientes, asentaron en el acta de inspección de fecha veinticuatro de octubre del presente año, lo siguiente:

A foja **cuatro** se asentó:

"-----COMPETENCIA FEDERAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN, CONTROL CARACTERIZACIÓN Y REMEDIACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO-----"

Una vez cumplido con las formalidades antes indicadas, se verifica si el establecimiento sujeto a inspección ha dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en lo referente a la prevención, control, caracterización y remediación de la contaminación del suelo, por lo que en compañía del C. [REDACTED] persona que atiende la visita de inspección, y de los testigos, se realiza un recorrido e inspección preliminar en el área ubicada en [REDACTED]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.2/2C.27.1/00086-18

OFICIO No.: PFPA/8.5/2C.27.1/1089/2018

[REDACTED] con punto de referencia en las coordenadas geográficas latitud 21°58'09.9" Norte, Longitud 102°17'29.7" Oeste; observándose que corresponde a un terreno de aproximadamente 4000 metros cuadrados, delimitado en la parte posterior y laterales por llantas usadas colocadas a manera de fila. En la parte frontal no se tiene puerta de acceso, estando este lugar a la intemperie. En la parte derecha de este terreno se tiene a la vista dos contenedores rectangulares con puertas de acceso que están colocados para hacer las funciones de cuarto de herramientas y oficina. Asimismo, se tiene a continuación del contenedor rectangular dos áreas de aproximadamente 3 metros cuadrados cada una, que corresponden a estructuras realizadas con tarimas de madera y triplay, así como lonas a forma de paredes y techumbres de lámina galvanizada donde se encuentra en su interior un compresor, mesas de trabajo y herramientas diversas. Esta parte cuenta con puerta metálica y se tiene un almacén temporal de residuos peligrosos donde en su interior se tiene a la vista un tambo plástico de 200 kilos de capacidad donde en su interior se observa tierra contaminada.

En este momento, se tiene a la vista en el interior de este terreno siete cabinas de trailers y un camión tortón, al parecer en espera de ser retirados del sitio por abandono de estas instalaciones.

Del recorrido realizado en toda la superficie del terreno, se observa que corresponde a suelo natural (tepate) y grava, no detectándose manchas de derrames de hidrocarburos tales como aceite, diésel o gasolina sobre suelo natural."

Por lo anteriormente transcrito, se desprende que el acto de autoridad correspondiente a la orden de inspección número II-00086-2018 de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, así como el acta de inspección del mismo número y de fecha veinticuatro del mismo mes y año, no surte todos los efectos legales para poder continuar con la sustanciación del procedimiento administrativo ya que como fue observado durante la visita de inspección no se detectó algún indicio de derrame o mancha de hidrocarburos, ya sea aceite, diésel o gasolina, sobre la superficie del lugar, por lo que esta autoridad no cuenta con competencia material para verificar el cumplimiento de las mismas, y por tanto se deja sin efectos la orden y el acta de inspección referidos.

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Aguascalientes es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFPA/8.2/2C.27.1/00086-18
OFICIO No.: PFPA/8.5/2C.27.1/1089/2018

000030

derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Julio Díaz Torre, No. 110, Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo al C. [REDACTED], por alguno de los medios establecidos en el artículo 167 Bis, fracción III, párrafo segundo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo proveyó y firma el Mtro. J. Luis Fernando Muñoz López, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, fundando la competencia para emitir el presente en lo dispuesto por los Artículos 4, 5 fracciones III, IV, XIX, XX y XXI, 6, 160, 167, 167 Bis fracciones II y III, y 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1°, 2°, 4°, 12, 14, 16, 57 fracción V y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 2° fracción XXXI inciso a), 19, 41, 43 fracción VIII y último párrafo, 45 fracciones V, X y XLIX, 46 fracción XIX y 68 párrafos primero, segundo, tercero y quinto fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Artículo Único fracción I inciso g) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2011, Artículos Primero párrafo primero incisos a), b) y e), y segundo párrafo punto 1 y Segundo del Acuerdo por el que se señalan el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de febrero de 2013.

ATENTAMENTE
"La Ley al Servicio de la Naturaleza"
**EL DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

MTRO. J. LUIS FERNANDO MUÑOZ LÓPEZ

C.C.P.- DR. GUILLERMO HARO BÉLCHEZ, Procurador Federal de Protección al Ambiente. Para su superior conocimiento.

CDMB/HJK



Julio Díaz Torre, No. 110, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags.
Tel (01-449) 9-78-91-43

2018-11-13-2018
Surviendo sus efectos al día hábil siguiente. Conste

C. Notario

